



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO
RESOLUCION EXENTA N° 661

LA SERENA,

19 FEB. 2018

CYA / JGA / DMT / GJJ / MDD

Interno U.F.R.: 112/15.02.2018

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Supremo N° 2.763 de 1979; Decreto Supremo N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 22 del Ministerio de Salud de 2015,

CONSIDERANDO:

1. La relación de cooperación mutua que ha desarrollado el Servicio de Salud Coquimbo con el Centro Formador durante los últimos años;
2. El aporte a la formación de profesionales de las distintas disciplinas de la salud;
3. Que, hay acuerdo en ampliar el convenio incorporando la Carrera de Trabajo Social, para su incorporación en los campos clínicos del Servicio de Salud;
4. La necesidad de corregir el arancel referencial que estableció el Servicio de Salud para los Centros Formadores en convenio, durante el periodo de transitoriedad hasta la asignación pública;
5. Que, existe la necesidad de formalizar otras vías de materialización de la restitución por uso de campo clínico;
6. Las atribuciones de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBESE, addendum del 21 de diciembre del 2017, suscrito entre la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, SEDE LA SERENA** y el **SERVICIO SALUD COQUIMBO**, del siguiente tenor:

ADDENDUM COVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, SEDE LA SERENA

En La Serena, a 21 de diciembre del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.400-2, representado por su Director(s), don **LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO**, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, en adelante indistintamente "**el Servicio**" y por la otra, la Universidad Santo Tomas, Sede La Serena, RUT N°71.551.500-8, representado por su Rector don **RAMIRO TRUCCO BELLO**, ambos domiciliados en Ruta 5 Norte N°1068, La Serena, en adelante el "**centro formador**", acuerdan celebrar un addendum al convenio asistencial docente aprobado por Resolución Exenta N°3526/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, que consta de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Servicio y el Centro Formador, suscribieron con fecha 4 de enero de 2016 un convenio asistencial docente por las carreras profesionales de Enfermería, Tecnología Médica, Nutrición y Dietética, y Psicología.

Por este acto, las partes vienen en modificar el Convenio individualizado precedentemente, de la forma que a continuación se señala:

1. Incorpórese en la **Cláusula Quinta** la carrera de **Trabajo Social**.
2. Reemplácese la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA del convenio anteriormente individualizado, por la siguiente:

"DÉCIMA OCTAVA: Devolución del mayor gasto en Docencia.

Se deja constancia que toda actividad asistencial docente al interior de los establecimientos implica un mayor gasto, por lo que hay un deterioro del patrimonio institucional que debe ser destinado a actividades asistenciales propias de los pacientes y no de actividades docentes.

Por lo anterior el Centro Formador se comprometer a la devolución de:

1. 2 UF mensual por cupo de práctica básica o curricular.
2. 3 UF mensual por cupo de práctica profesional o internado.

En caso que el Director del establecimiento y el representante del Centro Formador, estén de acuerdo, el mayor gasto total de cada periodo académico podrá ser restituido de la siguiente forma:

1. En dinero, calculado al valor de la Unidad de Fomento del día en que se realizará el proceso de facturación.
2. Apoyo a la producción, mediante la contratación por parte del centro formador de profesionales que aporten a la atención directa de beneficiario de la red asistencial, en horarios y modalidades a convenir con el establecimiento dependiente del Servicio de Salud Coquimbo. Este profesional debe cumplir los mismos requisitos de ingreso al establecimiento que los otros académicos del centro formador, los que han sido detallados en la cláusula décimo segunda.
3. Aporte de equipamiento para fortalecer la atención en algún polo de desarrollo del establecimiento dependiente del Servicio de Salud que cumple labores asistenciales docentes.
4. Capacitación y formación continua para profesionales, técnicos y administrativos del establecimiento dependiente del Servicio de Salud que cumple labores asistenciales docentes."

CLÁUSULA SEGUNDA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro en Convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 3526 de La Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, fechado el 29 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: La personería de don Luis Iván Marín Campusano para actuar en representación del Servicio de Salud Coquimbo, consta en Decreto Supremo N°372 de 2014 que establece el orden de subrogancia del Servicio de Salud y en la resolución Afecta N°193 del 2015, que lo nombra como Subdirector Administrativo Titular del Servicio de Salud Coquimbo.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Addendum se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Centro Formador y uno en poder del Servicio.

CVA / GJJ / DVT / MDD

D. RAMIRO TRUCCO BELLO
RECTOR
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

D. LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE
Gloria Sepúlveda Op

DISTRIBUCION:

- Universidad Santo Tomas, sede La Serena
- Subdirección de Gestión Asistencial, DSSC
- Archivo